



Proceso : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado : 2019 - 00012
Demandante : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. .**
Demandados : OCTAVIO PORRAS ESPINOSA

Al despacho de la señora para resolver la solicitud de terminación del proceso.

Landázuri, 4 de Febrero de 2022.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Santander, Cuatro de Febrero de Dos Mil Veintidós

En escrito que antecede los doctores AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE, en su calidad de apoderada General y DANA YOLANDA AGUILAR DURAN apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia, según documentos adjuntos, solicitan la terminación del proceso seguido contra OCTAVIO PORRAS ESPINOSA, con radicado 2019 – 00012, por pago total de las obligaciones 4481860002811708, 725060260111316 y 725060260125704 y costas del proceso.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada y practicada en esta actuación.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos valores que sirvieron de base de la presente ejecución al demandado con las constancias de que cancelo la totalidad de la obligación.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 7 DE
FEBRERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria